



Bogotá, D.C., 4 de noviembre de 2011

Doctor
CRISTHIAN LIZCANO ORTIZ
Director Ejecutivo
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
ESD

Ref: Comentarios al proyecto de resolución “Por la cual se establecen las condiciones regulatorias relativas a la neutralidad en Internet, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1450 de 2011”.

Estimado doctor:

En nombre de la Cámara de Colombiana de Comercio Electrónico agradecemos la oportunidad que nos brinda la CRC para presentar comentarios al proyecto de resolución “Por la cual se establecen las condiciones regulatorias relativas a la neutralidad en Internet, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1450 de 2011”

La Cámara Colombiana de Comercio Electrónico es una institución sin ánimo de lucro que agrégia a más de sesenta empresas colombianas de comercio electrónico e Internet, y tiene la misión de difundir el desarrollo del correo electrónico como una forma de interacción entre individuos, empresas y gobierno, toda vez que esta herramienta redunda no sólo en la calidad de vida de los ciudadanos sino que incrementa la productividad en aras de la consolidación de la economía del país

En los últimos quince años Internet ha revolucionado las economías y las sociedades globalmente, fortaleciendo los procesos de globalización y creando una red mundial de comunicación entre usuarios con el fin de compartir información, conocimientos, creatividad y colaboración. El Internet ha cambiado las formas como las personas se comunican e interrelacionan y ha sido un motor para la convergencia entre redes y servicios. El Internet ha permitido que nuevos agentes de mercado compitan con los operadores tradicionales.

Sin embargo la revolución del Internet no ha terminado. Mayor penetración de banda ancha, mayores velocidades, van a garantizar nuevos contenidos multimedia, nuevos servicios, más importantes innovaciones. Así el Internet seguirá permeando tanto las comunicaciones como los negocios, permitiendo más eficiencias, menores costos, profundizando la globalización, garantizando telesalud, la educación online, el e-government.

El desarrollo del Internet requiere seguir basándose en la premisa del Internet abierto y libre. En esa medida, al establecer una política de neutralidad en Internet se está tomando una decisión fundamental sobre el futuro de Internet.

La Ley 1450 de 2011 decidió adoptar una postura a favor de la neutralidad en Internet al garantizar que los usuarios podía usar libremente el Internet, prohibiendo que los ISP pudieran

Calle 98 No.18-71 P-2 Edf. Varese – Bogotá D.C.

Tel: 57 (320) 4258673

presidencia@cce.org.co - [dirección@cce.org.co](mailto:direccion@cce.org.co)
www.cce.org.co - Skype: cccelectronico

bloquear, restringir, limitar, discriminar contenidos. Esta ley reconoce que el Internet nació libre y debe continuar libre.

Bajo ese presupuesto, la CRC ha presentado una propuesta de regulación para comentarios de la industria. En esencia aplaudimos la iniciativa de la CRC en la medida en que establece con claridad que los usuarios podrán libremente utilizar, enviar, recibir u ofrecer cualquier contenido, aplicación o servicio a través de Internet, garantizando que los ISP brindarán un trato igualitario a los contenidos, aplicaciones y servicios, sin ningún tipo de discriminación en razón al origen o propiedad de los mismos.

Igualmente, es de suma importancia la propuesta de la CRC en el sentido de prohibir que los ISP puedan bloquear, interferir, discriminar, ni restringir el derecho del usuario para utilizar, enviar, recibir u ofrecer cualquier contenido, aplicación o servicio lícito a través de Internet, sin el consentimiento expreso del usuario, así como la prohibición de las conductas de priorización y bloqueo.

No obstante, algunos proyectos de articulado son de gran preocupación para la industria de comercio electrónico e Internet, ya que van en contra de la misma visión de la Ley y de la Neutralidad. Particularmente los puntos esenciales de nuestra preocupación son:

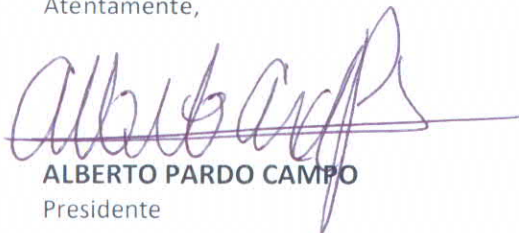
Artículo 3.1 – La Ley solo restringe contenidos referidos a la Ley 1336 de 2009, es decir relativos a pornografía infantil.

Artículo 7 – El proyecto de resolución prevé la posibilidad de los ISP de gestionar tráfico de manera amplia. Esto, en la práctica, permitiría ir en contra de la neutralidad en Internet. Por lo tanto se sugiere que esta capacidad de gestionar, se restrinja temporalmente y solo en escenarios de finalidades legítimas muy concretas y restrictivas (por ejemplo, para hacer frente a picos de demanda que requieran de una administración de tráfico para que el conjunto de los usuarios puedan acceder al recurso).

Artículo 9 - El artículo 9, particularmente numerales 9.1 y 9.2, van en contra de la neutralidad de la red y de la Ley 1450 de 2011, en la medida en que le permiten al ISP bloquear, discriminar, restringir contenidos en ciertas ofertas. Esto es sumamente grave para la innovación en Internet, para la penetración de banda ancha y para la libre competencia. Estos numerales dejan en la práctica sin efecto los demás disposiciones de la ley.

A continuación anexo encontrará de manera más desarrollada nuestros comentarios, así como sugerencias muy respetuosas de propuestas alternativas.

Atentamente,



ALBERTO PARDO CAMPO
Presidente